

Radicado: CC-2026-0000002

RESOLUCIÓN No RP 2026-34 DEL 27 DE ENERO DE 2026

**POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA
CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO**

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024, Acta de posesión N° 26 y

CONSIDERANDO, QUE:

1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución No. **094 del 22 de septiembre de 2014**, la cual fue Notificada por edicto y Fijada el día 23 de septiembre de 2014, quedando ejecutoriada y en firme; imponiéndole entre otros, al(a) Contribuyente **OSORIO RAMIREZ EDUARDO**, identificado(a) con C.C/NIT No. **70.720.178**, la contribución equivalente a **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.250.801)**, por las matrícula(s) Nro. **001-844121 y 001-844153**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín).
2. Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y en las que se haya establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828 numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, que sea una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

3. El contribuyente **OSORIO RAMIREZ EDUARDO**, identificado(a) con C.C/NIT No. **70.720.178**, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de Valorización del Poblado por FONVALMED, a la luz del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008, (Estatuto de Valorización de Medellín) y la Resolución 094 de 2014, le corresponda el pago de la contribución impuesta por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.250.801)**, lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto.
4. De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.
5. El artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establece la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. (...) “Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.” (...).
6. El artículo 61 del Acuerdo 058 del 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. “(...) *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*”

Por lo anteriormente expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED,



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de **OSORIO RAMIREZ EDUARDO**, identificado(a) con C.C/NIT No. **70.720.178**, por valor equivalente a **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.250.801)**, más la actualización e intereses generados, los cuales serán liquidados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No **001-844121 y 001-844153**, la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución conforme a los artículos 555, 556, 826 del Estatuto Tributario Nacional, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes. En caso contrario se notificará conforme lo dispuesto en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Medellín, en el mes de enero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Mary Sol Franco Franco
Abogada-Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo
Abogada Especializada gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín



FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN

Nit: 900.158.929-0

Proyecto: 01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución Distribuidora: 942014

Facon: 6503400507305

Identificación: CC 70720178

Nombre: OSORIO RAMIREZ EDUARDO

CBML	Matrícula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desenglobe	% Derecho	Valor Contribución	N° Cuotas	Valor Cuota
14090040096	844121	CR 030 002 070 02102	RESIDENCIAL	MULTIFAMILIAR NUEVO	7383.09	0.5180%	100.0000%	\$1,074,786	0	\$0
BTU: 27010.27 Bri: 1652652.801 Densidad: 75 Fc: .7 Fcero: 1 Fcv: 1 Fe: 3.0172 Fes: 1 Fic: .75 Fli: 1 Fm: 1 Fmcer: 1 Fp: 1.01 Fr: 1 Frq: 1 Fsv: 1 Ft: 1 Fu: 1 Fzn: 1 Área Cons: 16775.91										
14090040096	844153	CR 030 002 070 09990	COMPLEMENTA RIOS	PARQUEADERO	7383.09	0.0840%	100.0000%	\$176,015	0	\$0
BTU: 27010.27 Bri: 270651.195 Densidad: 75 Fc: .7 Fcero: 1 Fcv: 1 Fe: 3.0172 Fes: 1 Fic: .75 Fli: 1 Fm: 1 Fmcer: 1 Fp: 1.02 Fr: 1 Frq: 1 Fsv: 1 Ft: 1 Fu: 1 Fzn: 1 Área Cons: 16775.91										

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co

